



Ahora, el permiso por hospitalización de una familiar por parto, ya es posible

El Tribunal supremo reconoce que cuidar a una familiar por parto genera el permiso por hospitalización.

La Federación de Comercio de UGT planteó un conflicto colectivo para el reconocimiento de este derecho y el Tribunal Supremo **NOS HA DADO LA RAZÓN. Hasta ahora, la Caixa venía denegando este tipo de permisos. Tras esta sentencia, para el Tribunal Supremo, denegar este permiso para asistir a mujeres hospitalizadas por parto, vulnera el principio de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente desde la entrada en vigor**


de la L.O de 24 de marzo de 2007, de Igualdad entre mujeres y hombres. Tanto por cesárea como por parto natural, tenemos derecho a un permiso que nos permitirá asistir a la parturienta por haber sido hospitalizada o intervenida quirúrgicamente con reposo domiciliario. Parece mentira que a estas alturas, las Cajas de Ahorro y especialmente la Caixa, hicieran una interpretación tan restrictiva y poco igualitaria de este permiso.

El permiso para los empleados de la Caixa quedaría como sigue:

Familiar hospitalizada por parto	Días de permiso para el empleado o empleada
1er grado de Consanguinidad*	3 días hábiles. (más los correspondientes por desplazamiento i/o pacto de conciliación)
2º grado de Consanguinidad*	2 días naturales. (más los correspondientes por desplazamiento i/o pacto de conciliación)

*consulta los grados de consanguinidad en nuestra web: www.ugtlacaixa.com

UGT hemos dirigido una carta a la Dirección exigiendo la inmediata aplicación de la nueva interpretación jurisprudencial de este permiso.

 www.ugtlacaixa.com

Barcelona, 2 de Noviembre 2009

Sr. PERE CARRERA BONADONA
Director del Área Jurídico-Laboral
"la Caixa"

Señor:

Nos dirigimos a Usted en relación a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de abril de 2009 dictada a raíz de una demanda de Conflicto Colectivo Interpuesta por la Federación de Comercio de UGT, **acerca del permiso por hospitalización de parientes y su aplicación a los supuestos de parto.**

Esta sentencia resuelve sobre el derecho a licencia de los familiares dentro del segundo grado por consanguinidad y afinidad, aunque se trate de un parto normal y sin complicaciones, determinando qué debe entenderse por "hospitalización" y si los partos "naturales" están comprendidos en esa expresión o si la misma abarca sólo a los "problemáticos". *"Si hospitalizar es internar a una persona en un hospital para que reciba la asistencia médico-sanitaria que precisa, no cabe duda que ese es el fin del ingreso hospitalario de la mujer que va a dar a luz."*

Por otra parte, una interpretación literal del art. 37.3 b) del ET lleva a concluir a los magistrados que basta con la hospitalización para que se genere el derecho al permiso, sin que sea precisa la enfermedad más o menos grave de la parturienta. La nueva redacción de este artículo dada por la Ley Orgánica 3/2007 (Ley de Igualdad) acentúa esta interpretación literal, al introducir el derecho a licencia sin necesidad de hospitalización, cuando por intervención quirúrgica se precise reposo domiciliario, reposo que siempre necesita la mujer tras el parto, acto que frecuentemente necesita de cirugía menor.

Asimismo y tal y como establece el fundamento primero de la sentencia no es necesario acreditar las razones de la hospitalización, ya que de lo contrario se estaría violando el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.

Las Cajas, acogiéndose a una sentencia anterior del Tribunal Supremo, realizaban una interpretación contraria al ejercicio de este permiso en el caso de partos sin complicaciones. Sin embargo, en el Fundamento Tercero de esta última sentencia, la Sala entiende que "no es de recibo una interpretación que se aparte del tenor literal de la Ley y del espíritu de la misma pretendiendo hacer unas distinciones que sólo perjudican a la madre trabajadora y no a cualquier hombre que es hospitalizado para una intervención quirúrgica de importancia menor".

Centro - 5137 UGT Telf. 93-4155266 Fax 93-4155257 ugtlacaixa@ugtlacaixa.com

Con esta sentencia, que incide directamente sobre el precepto del Convenio que se venía interpretando de forma restrictiva, entendemos que queda zanjada la polémica y es de aplicación inmediata.

Por ello solicitamos una aplicación inmediata de esta interpretación a la plantilla de la Caixa, para que puedan disfrutar **del permiso por hospitalización en los supuestos de parto por el tiempo siguiente:**

- **Tres días hábiles**, los familiares hasta el **primer grado de consanguinidad o afinidad** (padres, suegros, hijos), que se ampliarán en dos días naturales en el caso de necesitar desplazamiento.
- **Dos días naturales**, en el caso de parientes hasta el **segundo grado de consanguinidad o afinidad** (abuelos, hermanos, cuñados), ampliándose hasta cuatro días en el caso de necesitar desplazamiento.

Esperando su respuesta, se despide atentamente:

Josep Giró París
Secretario Sección Sindical UGT
"la Caixa"

Centro - 5137 UGT Telf. 93-4155266 Fax 93-4155257 ugtlacaixa@ugtlacaixa.com

*Consulta la carta en nuestra web, área actualidad y circulares: www.ugtlacaixa.com

¿Tenemos que justificar las razones de la hospitalización?

Por supuesto que NO. Bastaría con acreditar la hospitalización o que se ha realizado una intervención que genera posterior reposo domiciliario, pero no es necesario entrar en detalles. El Tribunal Supremo considera que exigir acreditar el motivo de la hospitalización puede suponer vulnerar el **derecho**

fundamental a la intimidad, derecho fundamental regulado en la Constitución y de directa aplicación en este caso. Por supuesto, la confidencialidad en estos asuntos es algo que la Dirección de la Caixa tiene que asumir y respetar.

En UGT defendemos tus intereses

26-11-2009

Afiliate a UGT	Nombre y apellidos: _____
Envía el cupón al centro: 5137	Oficina: _____ Firma: _____
Tel. 663.610.020-663.611.016-663.611.492	E-mail: _____
Fax 934155257	CC: Entidad _____ Oficina _____ CC _____ Cuenta _____
email: ugtlacaixa@ugtlacaixa.com	

www.ugtlacaixa.com